



Resolución Directoral

N° 486-2022-PRODUCE/DS-PA

Lima, 28 de febrero del 2022

VISTO: el expediente administrativo sancionador N° 2925-2009-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, el Informe Legal N° 00438-2022-PRODUCE/DS-PA-yhuaranga-gpalacios, de fecha 28/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 338-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 16 de febrero de 2022, se **DECLARÓ PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multa presentada por **VICENTE HUAMANCHUMO CASAS** con D.N.I N° 16598870, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 1384-2012-PRODUCE/DIGSECOVI; asimismo, se **PRECISÓ** al administrado que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-106835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción. Sin embargo, se advierte que el indicado número de cuenta corriente es incorrecto; siendo ello así, es necesario rectificar de oficio dicho error, debiendo consignarse la cuenta corriente **N° 00-000-306835**.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 338-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 16 de febrero de 2022, en cuanto considera erróneamente la cuenta corriente **N° 00-000-106835**, correspondiente a la cuenta de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, siendo lo correcto el **N° 00-000-306835**.

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 338-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 16 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las áreas correspondientes del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, **PUBLICAR** la misma en el portal institucional: www.produce.gob.pe y **NOTIFICAR** conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MIRELLA IRMA ALEMAN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)

